



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, catorce (14) de octubre de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : ALONSO LLANOS DURAN
Demandado : MARÍA EUGENIA DIAZ OLIVEROS y OTRA
Radicación : 2020-00367-00

Del oficio que antecede allegado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, póngase en conocimiento de la parte demandante, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Juez

JE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL NEIVA – HUILA

Neiva, 03 SEP 2020

OFICIO 1048

Señores

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

Ciudad.-

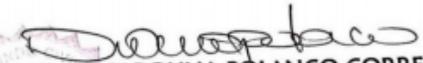
REF: Ejec. Singular de Mínima Cuantía de JHON DAIRO BAHAMÓN PLAZAS, C. de C. No. 12.207.679, Apdo. DR. CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GARCÍA, contra MARÍA EUGENIA DÍAZ OLIVEROS, C. de C. No. 55.169.639.- RAD. 41001-40-03-002-2017-00724-00.- Citar este número al contestar.-

Comedidamente me permito comunicarle, que este Despacho mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia: **DISPUSO, TOMAR NOTA** del embargo de los bienes embargados que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados de la propiedad de la demandada, **MARÍA EUGENIA DÍAZ OLIVEROS**, el cual fue solicitado por el **Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva**, Oficio 1.154 de agosto trece (13) de dos mil veinte (2020), para que obre dentro del proceso ejecutivo que en ese Despacho adelanta **ALONSO LLANO DURÁN**, contra la aquí demandada, **MARÍA EUGENIA DÍAZ OLIVEROS**, y **MARTHA YANETH RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, bajo el radicado **41001-41-89-003-2020-00367-00**, siendo el primero que se registra de esta naturaleza.

Lo anterior, conforme a lo solicitado en el oficio en mención.

Cordialmente,

SLFA/


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaría